



PRIMER CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DERIVADO DE CONSUMOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SERVICIOS" REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MANIFESTANDO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "SERVICIOS" declara:

- I.1. Que por decretos Nos. 41 y 61, expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 9 de mayo de 1956 y 16 de junio de 1995, respectivamente, se crea la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y se amplía la circunscripción territorial de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento a los habitantes del Estado de Nuevo León, operando y administrando los sistemas correspondientes, y al efecto realizar todos los actos, operaciones, contratos conducentes a las finalidades mencionadas y al fortalecimiento de la Institución.
- I.2. El Ing. Gerardo Garza Gonzalez, acredita la personalidad con la que comparece con las facultades expresamente señaladas en los artículos 5 y 5 Bis de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, 13 del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y demás conferidas por el Consejo de Administración de la misma Institución, así como Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016.
- I.3. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con adeudos desde el 26 de abril del 2011 hasta la fecha de firma del presente instrumento con "SERVICIOS", los cuales se derivan de los servicios de agua potable y drenaje sanitario identificados en el sistema y que se encuentran registrados bajo responsabilidad de "EL MUNICIPIO".



Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

- I.4. Que **“SERVICIOS”** cuenta con un despacho externo, el cual por su conducto realizó en fecha 10 de agosto del 2017, las gestiones de cobro extrajudiciales necesarias ante **“EL MUNICIPIO”**.
- II. Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de su representante legal:
- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como el artículo 2 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, convenir y obligarse en los términos que más adelante se precisan.
- II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal, aprobado por del Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016, el C. Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio.
- II.3. Que el objeto del presente convenio es el reconocimiento de un adeudo a favor de **“SERVICIOS”** correspondiente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario, desde el día 01 de Noviembre del 2015 hasta el día 31 del mes de agosto del año 2017, derivado de los servicios identificados en el sistema de **“SERVICIOS”** y que se encuentran registrados bajo responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”**.
- II.4. Que a partir de las gestiones de cobranza extrajudicial realizadas el 10 de agosto del 2017 por el despacho externo que encomendó **“SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** contacto a personal de **“SERVICIOS”** específicamente a personal de la Dirección Comercial de este, para elaborar un trabajo de investigación y visita de cada una de las tomas que se requerían para pago por el consumo de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para que se estuviera en condiciones de establecer las bases para el acuerdo de pago que se realizaría mediante el presente instrumento.
- II.5. Que el método de trabajo establecido fue realizar un análisis de cada una de las tomas de agua las cuales **“SERVICIOS”** tiene registradas como asignadas a **“EL MUNICIPIO”**, y verificar los consumos de lo más reciente a lo más antiguo, culminándose, en una primera etapa, el análisis del periodo del 1 de noviembre de 2015 al 31 de agosto de 2017, del cual resultó un adeudo de **\$98'508,167.14 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)** derivado de los servicios identificados en el sistema de

[Handwritten signature and scribbles]

179.



“SERVICIOS” con los números (NIS):

4003911,	4003918,	4003926,	4003934,
4003937,	4003942,	4003943,	4003945,
4003946,	4003948,	4003950,	4003976,
4004023,	4004024,	4004026,	4004040,
4004075,	4004076,	4004084,	4004102,
4004104,	4004106,	4004111,	4004230,
4004233,	4004283,	4004285,	4004303,
4004325,	4004328,	4004502,	4004527,
4004573,	4004577,	4004614,	4004618,
4004686,	4004696,	4004730,	4005596,
5004008,	5004014,	5004150,	5004152,
5004154,	5004155,	5004161,	5006054,
5006055,	5018270,	5024231,	5024238,
5024343,	5102048,	5104877,	5116092,
5120503,	5126026,	5127289,	5127290,
5127291,	5133218,	5133225,	5144490,
5158180,	5158182,	5158287,	5166156,
5166263,	5181751,	5221045,	5266372,
5270421,	5275696,	5295002,	5304338,
5323903,	5333437,	5341845,	5347203,
5354882,	5359798,	5359799,	5418622,
5420429,	5485433,	5565727,	4003872,
4003873,	4003877,	4003879,	4003883,
4003886,	4003887,	4003889,	4003893,
4003894,	4003895,	4003896,	4003897,
4003898,	4003899,	4003900,	4003901,
4003902,	4003903,	4003904,	4003905,
4003906,	4003907,	4003908,	4003916,
4003931,	4003938,	4003940,	4003951,
4003955,	4003966,	4003971,	4003972,
4003973,	4003975,	4003988,	4003990,
4004004,	4004007,	4004008,	4004009,
4004010,	4004014,	4004028,	4004029,
4004030,	4004033,	4004036,	4004060,
4004062,	4004063,	4004082,	4004083,
4004109,	4004124,	4004125,	4004139,
4004140,	4004141,	4004143,	4004144,
4004145,	4004146,	4004147,	4004148,
4004149,	4004150,	4004151,	4004152,
4004154,	4004159,	4004160,	4004161,
4004163,	4004168,	4004169,	4004186,
4004187,	4004189,	4004191,	4004192,
4004193,	4004194,	4004195,	4004197,
4004198,	4004199,	4004200,	4004201,
4004202,	4004203,	4004204,	4004205,
4004206,	4004207,	4004208,	4004209,
4004210,	4004216,	4004223,	4004225,
4004235,	4004236,	4004240,	4004241,
4004242,	4004243,	4004244,	4004245,
4004247,	4004254,	4004256,	4004257,
4004261,	4004263,	4004264,	4004265,
4004269,	4004278,	4004279,	4004280,
4004281,	4004293,	4004294,	4004295,
4004296,	4004297,	4004298,	4004311,
4004312,	4004318,	4004319,	4004320,
4004322,	4004323,	4004324,	4004331,
4004332,	4004355,	4004370,	4004371,
4004379,	4004380,	4004381,	4004414,
4004415,	4004416,	4004419,	4004441,
4004444,	4004447,	4004465,	4004466,
5276952,	3053062,	3111679,	4003874,
4003881,	4003884,	4003888,	4003909,
4003910,	4003912,	4003932,	4003959,
4003961,	4003963,	4003967,	4003968,
4003969,	4003970,	4003974,	4003977,
4003978,	4003979,	4003980,	4003983,
4003986,	4003989,	4003992,	4003999,
4004000,	4004001,	4004002,	4004003,
4004005,	4004012,	4004018,	4004019,
4004020,	4004034,	4004035,	4004038,
4004049,	4004058,	4004059,	4004065,
4004066,	4004067,	4004068,	4004072,
4004073,	4004074,	4004081,	4004086,
4004092,	4004093,	4004095,	4004096,
4004097,	4004100,	4004112,	4004120,
4004121,	4004122,	4004123,	4004126,
4004156,	4004166,	4004167,	4004170,
4004171,	4004177,	4004178,	4004179,
4004180,	4004181,	4004183,	4004184,
4004188,	4004190,	4004212,	4004213,
4004214,	4004217,	4004218,	4004219,
4004220,	4004221,	4004231,	4004234,
4004239,	4004246,	4004249,	4004250,
4004251,	4004252,	4004258,	4004259,
4004262,	4004267,	4004270,	4004286,

[Handwritten signatures and initials]



SERVICIOS DE
**AGUA
DRENAJE**
DE MONTERREY, IPD

Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

4004301, 4004309, 4004310, 4004315, 4004326, 4004330, 4004336, 4004337,
4004339, 4004345, 4004346, 4004351, 4004353, 4004354, 4004356, 4004359,
4004362, 4004365, 4004369, 4004372, 4004382, 4004383, 4004384, 4004385,
4004386, 4004387, 4004390, 4004391, 4004393, 4004396, 4004397, 4004398,
4004400, 4004401, 4004402, 4004404, 4004405, 4004406, 4004407, 4004408,
4004409, 4004410, 4004420, 4004421, 4004422, 4004423, 4004426, 4004427,
4004428, 4004429, 4004431, 4004432, 4004433, 4004434, 4004435, 4004436,
4004437, 4004438, 4004442, 4004445, 4004446, 4004448, 4004449, 4004450,
4004451, 4004452, 4004457, 4004458, 4004459, 4004460, 4004461, 4004463,
4004468, 4004469, 4004472, 4004474, 4004475, 4004476, 4004477, 4004486,
4004489, 4004490, 4004491, 4004492, 4004494, 4004496, 4004499, 4004500,
4004503, 4004507, 4004510, 4004511, 4004512, 4004515, 4004518, 4004519,
4004520, 4004521, 4004524, 4004531, 4004538, 4004540, 4004541, 4004543,
4004550, 4004551, 4004553, 4004556, 4004558, 4004559, 4004567, 4004568,
4004575, 4004578, 4004579, 4004581, 4004582, 4004584, 4004586, 4004590,
4004593, 4004594, 4004599, 4004605, 4004606, 4004609, 4004610, 4004611,
4004616, 4004619, 4004624, 4004630, 4004631, 4004633, 4004637, 4004638,
4004639, 4004643, 4004644, 4004645, 4004649, 4004656, 4004657, 4004659,
4004660, 4004661, 4004665, 4004666, 4004667, 4004670, 4004673, 4004674,
4004676, 4004677, 4004678, 4004682, 4004683, 4004684, 4004685, 4004687,
4004692, 4004695, 4004700, 4004701, 4004705, 4004706, 4004707, 4004713,
4004715, 4004717, 4004719, 4004721, 4004731, 4004732, 4004733, 4004741,
4004746, 4004749, 4004750, 4004753, 4004755, 4004758, 4004759, 4004950,
4005065, 4005069, 5001063, 5003820, 5028812, 5031865, 5031885, 5041697,
5048668, 5048673, 5051172, 5074851, 5110327, 5112556, 5140971, 5141673,
5165668, 5166658, 5183031, 5211132, 5220651, 5257563, 5265344, 5271871,
5282544, 5303449, 5359977, 5395875, 5463619, 5463870, 5465280, 5506517,
5509502, 5509503, 5509508, 5514553, 5715009, y que se encuentran registrados y
bajo responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

El adeudo mencionado en el párrafo anterior y que forman parte de la primera etapa de la verificación que corresponde del periodo comprendido del 01 de noviembre del año 2015 al 31 de agosto del año 2017 es por la cantidad de **\$98'508,167.14 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)**, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

IMPORTE INCLUYENDO IVA	RECARGOS INCLUYENDO IVA	TOTAL DEL PERIODO INCLUYENDO IVA
\$63'403,382.64	\$35'104,784.50	\$98'508,167.14

II.6. Es su deseo suscribir el presente convenio a fin de establecer los lineamientos bajo los cuales, en una primera etapa se realizarán los pagos correspondientes al adeudo generado por los conceptos de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje



Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

sanitario en su totalidad del periodo del 01 de noviembre de 2015 al 31 de agosto de 2017, a la fecha de firma del presente instrumento con **"SERVICIOS"**, ajustándose a los términos y condiciones que más adelante se precisan.

II.7. Que en una segunda etapa, será objeto de análisis y verificación los consumos de los servicios de agua potable y drenaje sanitario que se encuentran registrados bajo responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** del período comprendido entre el día 26 del mes de abril del 2011 al 31 de octubre de 2015, para los cuales se establecerán los lineamientos para la liquidación correspondiente en un segundo instrumento que se celebrará cuando culmine dicha revisión.

III. Ambas partes declaran:

III.1. Que han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto las partes que intervienen en el presente están de acuerdo, en cumplir y obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO: **"EL MUNICIPIO"** reconoce que existe un adeudo con **"SERVICIOS"** que se deriva de la primera etapa de verificación el cual corresponde del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 31 de agosto de 2017, **"EL MUNICIPIO"** adeuda parcialmente a **"SERVICIOS"** la cantidad de **\$98'508,167.14 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)**, dicha cantidad será liquidada de conformidad con la cláusula tercera del presente instrumento legal.

La cantidad que corresponde al periodo comprendido de los meses de abril del año 2011 al mes de octubre del año 2015, se liquidará de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio.

SEGUNDA.- RECARGOS E INTERESES: **"SERVICIOS"**, con fundamento en lo establecido y acordado en el acta de la sesión del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. número 503 de fecha 28 de junio del año 2016, realiza en este acto una quita condicionada a favor de **"EL MUNICIPIO"** consistente en el 100% de los recargos generados sobre el adeudo principal de esta primera etapa, por la cantidad de **\$35'104,784.50 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS**



OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.); misma que se encontrará vigente y tendrá efectos siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** cumpla cabalmente en tiempo y forma con todos y cada uno de los pagos pactados en la cláusula tercera de este convenio, así como estar al corriente de los pagos de los servicios públicos de agua y drenaje generados posteriores a la firma de este convenio.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad **\$63'403,382.64 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)**, dicha cantidad se derivó de la primera etapa de la revisión, del periodo comprendido del 01 de noviembre 2015 hasta el mes de agosto del año 2017 (considerando la quita condicionada estipulada en la cláusula segunda del presente convenio), esta cantidad se liquidará en 4 pagos mensuales de **\$15'850,846.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, como a continuación se describe:

NUM. PAGO	CANTIDAD	FECHA
1	\$15'850,846.00	30 de Noviembre de 2017
2	\$15'850,846.00	30 de Diciembre de 2017
3	\$15'850,846.00	30 de Enero de 2018
4	\$15'850,846.00	28 de Febrero de 2018

Las cantidades estipuladas en esta tabla de pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por otra parte **"EL MUNICIPIO"** se obliga a liquidar las cantidades que mensualmente le resulten derivadas por la prestación de los servicios de agua potable y/o drenaje sanitario, así como también se compromete a que si así lo permiten sus recursos y apoyos financieros y bajo la normativa para los egresos de este, podrá cubrir pagos anticipados o la totalidad de la deuda pendiente a la fecha en la cual le informe a **"SERVICIOS"** su voluntad de realizar dicho pago, sin que por esto a **"EL MUNICIPIO"** le sean generados recargos e intereses por el pago anticipado.

CUARTA.- SEGUNDO CONVENIO: A la fecha ambas partes se encuentran realizando la segunda etapa de la verificación de las cuentas, por lo que están de acuerdo en que cuando estos trabajos concluyan, se formalizará el segundo convenio de pago, en donde se incluirá el periodo comprendido del mes de abril del año 2011 al mes de octubre del año 2015 y se establecerán las obligaciones que contraerá **"EL MUNICIPIO"** para la liquidación de dicho adeudo con **"SERVICIOS"**.

QUINTA.- GARANTÍA: Todas las cantidades referidas en la cláusula tercera deberán quedar debidamente documentadas a fin de garantizar el cumplimiento de pago a favor de **"SERVICIOS"**, por lo que este mismo acto, **"EL MUNICIPIO"** suscribe a favor de la primera, 1 documento de los denominados por la ley como **"PAGARÉ"**, que contiene todas y cada una



de las cantidades señaladas en dicha cláusula, así como la quita condicionada la cual se encuentra identificada con el Número 5 y su aplicación será de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, por lo que en caso del debido cumplimiento en tiempo y forma, este documento será devuelto a "EL MUNICIPIO" una vez que queden debidamente liquidados los 4 pagos que se estipulan dentro de dicho documento.

SIXTA.- INTERESES: En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con el pago puntual derivado de los servicios por concepto de agua potable y/o drenaje sanitario, o por el vencimiento de alguno de los pagos establecidos en el presente convenio, faculta a "SERVICIOS" a hacer exigible el cobro del documento suscrito y denominado por ley como "pagare" conjuntamente con los intereses aplicables para todos y cada uno de los pagos estipulados.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio comenzará en la fecha de firma del mismo para concluir el día 28 de febrero de 2018, o en caso que "EL MUNICIPIO" realice el pago anticipadamente para cubrir el adeudo total a la fecha del mismo.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio "SERVICIOS" no realizará suspensión de ninguna de las tomas que prestan los servicios de agua potable o drenaje sanitario que se encuentran dentro del proceso de pago del presente instrumento, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cumpla cabalmente con el pago en tiempo y forma del mismo, en el entendido que en caso de incumplimiento de pago, el convenio se dará por terminado haciendo exigible el cobro de conformidad con la cláusula Sexta.

Por otra parte se acuerda que "EL MUNICIPIO" se encuentra en condiciones de realizar futuras contrataciones en inmuebles que se encuentren a su cargo, por lo que "SERVICIOS" en caso del debido cumplimiento de este instrumento, no podrá limitar de forma alguna dichas contrataciones.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD: Las partes acuerdan y reconocen que en el presente convenio no existen error, dolo, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad o invalidez.

DÉCIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: Las partes señalan como domicilios convencionales para oír y recibir cualquier clase de aviso o notificación relacionados con el presente convenio los siguientes:

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. señala el ubicado en MATAMOROS No. 1717 PTE. COLONIA OBISPADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Señala su domicilio ubicado en ZARAGOZA SUR S/N, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Todo aviso, comunicación, notificación, requerimiento o pago que proceda entre las partes, deberá realizarse en los domicilios arriba citados. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse a la contraparte con la debida oportunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados que se señalan en el presente convenio tienen el único propósito de utilizarse como referencia, por lo que no forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, ambas partes acuerdan expresamente someterse a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y al fuero de los tribunales competentes en el municipio de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a su entera conformidad, en Monterrey, Nuevo León, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

“SERVICIOS”

ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

“EL MUNICIPIO”

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JUAN MANUEL RODARTE JUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. SANDRA SAID MANZUR
DIRECTORA COMERCIAL



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.